

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 000221 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-012-2026



EI CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO (E)

En usos de las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido conferidas,
en especial por artículos 209 de la Constitución Política la Ley 80 de 1993, la Ley
1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Departamental del Atlántico, el 31 de julio de 2026 publicó en el www.secop.gov.co, la invitación pública de Mínima Cuantía No. IMC-012-2026 - id.CO1.BDOS.10572902-, de objeto: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO”**.

Que al cierre del proceso surtido el 10 de agosto de 2026 se recibió una solo propuesta, la presentada por parte de **SSO VITALMEDICOS SAS, Nit 901002981**, así:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IMC-012-2026	SSO VITALMEDICOS SAS	Oferta en evaluación	8/9/2026 8:49 AM	6.000.000 COP

Que, una vez verificada la única propuesta recibida, el comité evaluador requirió al proponente a subsanar el componente jurídico de la misma, según lo consignado en acta de verificación del 10 de agosto de 2026.

Que durante el periodo de traslado del informe de verificación -acta de fecha 10 de agosto de 2026- el proponente **SSO VITALMEDICOS SAS, Nit 901002981**, aunque aportó documentos, no subsano adecuadamente su propuesta en el componente jurídico.

Por ello en acta de fecha 13 de agosto de 2026, el comité evaluador recomendó a este Despacho declarar desierto el proceso invitación de mínima cuantía IMC-012-2026 con: *“fundamento en lo establecido en el numeral 7.4. Causales de declaratoria de desierto del proceso, subnumeral 3 del Estudio previo, teniendo en cuenta que el único proponente no subsanó en debida forma los requisitos correspondientes al componente jurídico de su oferta, circunstancia que impide la habilitación de la propuesta y, en consecuencia, la continuación del proceso de selección. El único proponente no cumplió en debida forma los requisitos establecidos en la misma.*

Que, este Despacho acepta la recomendación del comité evaluador plasmadas en el acta de recomendación de fecha 13 de agosto de 2026 de declarar desierto el proceso IMC-012-2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declara desierto el proceso de selección atendiendo a las condiciones establecidas en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993: *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*

“Control Fiscal con Justicia Social”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Línea de atención de denuncias: 3112888609
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 000221 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-012-2026



Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IMC-012-2026 de objeto: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO”**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en www.secop.gov.co en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y notificar al proponente en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 y conforme a la autorización dada al presentar la propuesta.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse en los términos y condiciones del Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

25 AGO 2026


EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES
Contralor Departamental del Atlántico (E)

Proyectó: Claudia M. Conteras Llanos. –Prof. Especializado
Revisó: Odette Correa Diazgranados. Subsecretaria de Despacho Jurídica
Aprobó: Yamil Castro Fabregas. Secretario General

“Control Fiscal con Justicia Social”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Línea de atención de denuncias: 3112888609
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia